

BUENOS AIRES, 9 de septiembre de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 9 de septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 965/2021 el agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, solicitó la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de participar entre los días 6 y 9 de septiembre del corriente año en el X Encuentro del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe que se realiza en modo online desde el Centro de la Cooperación Española de La Antigua, Guatemala.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 9 de septiembre de 2021 ha resuelto tener por aprobada la licencia con goce de haberes solicitada, en atención a lo informado por el Departamento de Administración de Personal mediante el Memorandum N° ME-2021-00000606-AGCBA-DTPER, y de conformidad con lo previsto en el art. 23 del Anexo XI “Régimen de licencias” del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el/la agente deberá presentar por escrito un informe sobre los contenidos de la actividad y el certificado correspondiente que acredite la asistencia al mismo. La falta de presentación del mismo es incluida en el legajo del/la agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El/la agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no...

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 23 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, del agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, a fin de participar en el X Encuentro del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe que se realizará en modo online desde el Centro de la Cooperación Española de La Antigua, Guatemala, entre los días 6 y 9 de septiembre de 2021.

Al término de la licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 226/21